



OFICIO N° 28
ANT.: Oficio N° 22 – 08.01.25.- I.
Municipalidad de Nogales.
MAT.: Revisión Plan Comunal de
Emergencia, sus anexos y elaboración
de Informe Técnico.
VALPARAÍSO, 13 de Febrero de 2025

DE: DIRECTOR REGIONAL

A : SRA. LESLIE PACHECO RAMIREZ ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES

La Ley N°21.364, publicada en agosto del 2021, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, SINAPRED, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, SENAPRED y adecúa normas que indica, ha incorporado en su articulado una serie de materias referidas al nivel comunal que buscan garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en el país y avanzar de manera sostenible en la reducción de las vulnerabilidades territoriales, el fortalecimiento de las comunidades y la construcción de un país más seguro y sostenible.

Dentro de las materias vinculantes al ámbito comunal y a la gestión municipal se encuentran las siguientes iniciativas :

- Creación de la Unidad de GRD Municipal.
- La elaboración de un Plan Comunal de Emergencias y su Anexos por Variables. (Fase de Respuesta y Recuperación)
- La elaboración de un Instructivo de Funcionamiento del Comité Comunal para la GRD (COGRID).
- La elaboración de un Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres. (Fase de Prevención).

En el año 2024, se recibió el Plan Comunal de Emergencia y sus anexos de la Ilustre Municipalidad de Nogales, el cual fue revisado por parte del equipo del Senapred. En enero del presente año, esta dirección regional acepta el documento e informa que satisfactoriamente cumple con los criterios de evaluación y es “Recomendado Técnicamente” para que este instrumento sea tramitado.

A continuación, se indican las siguientes orientaciones de los pasos a seguir :

- Según lo estipulado en la Ley 21.364, posteriormente a la aprobación del Plan a través del informe técnico, el Comité Comunal para la GRD deberá sesionar para contar con su acuerdo para la aprobación del Plan, quedando en acta respectiva.
- Luego de tener la aprobación del Comité Comunal, el Plan debe ser formalizado mediante un Decreto Alcaldicio.
- Una vez tramitado dicho decreto, debe ser remitido a esta Dirección Regional, adjuntando el Plan aprobado en su versión final en formato PDF, junto con el Acta de la sesión del COGRID.
- En caso de requerir orientación, favor contactar al Jefe del Departamento de Reducción del Riesgo de Desastres, Sr. Patricio Araneda Reyes.

Además, los instamos a seguir trabajando en esta línea y poder enviar el Plan Comunal de Reducción de Riesgos de Desastres.

Finalmente, quedamos a disposición del Municipio para poder acompañarlos en este proceso de revisión y aprobación de los Planes Comunales para GRD en sus respectivos Comités.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Christian Andrés Cardemil Borst
Director Regional

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: Ue3gY Ao3CX9vXJpivNqwgQ==

rZN

ID DOC : 21281599

Distribución:

1. MUN. DE NOGALES
2. Administrativo (UNIDAD DE GESTION DE PLANES/SENAPRED)
3. SRA. LESLIE PACHECO RAMIREZ ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES (Mail: leslie.pacheco@muninogales.cl)
(Dirección: NOGALES)
4. SENAPRED Valparaíso/DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO

INFORME TÉCNICO

PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

Nogales
Valparaíso

INFORME TÉCNICO PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

INFORME TÉCNICO:	Primera_Revisión
FECHA DE REVISIÓN:	30-01-25
ESTADO FINAL / RESULTADO:	Recomendado Técnicamente
CÓDIGO INFORME TÉCNICO:	IF-PCE-5506-R1-01-2025
REVISOR(ES) DE LA PROPUESTA DE PLAN:	FSA
RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO:	Fernando Soto

N° DE PLANES POR AMENAZA ANEXADOS:	3
------------------------------------	---

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Ley N°21.364, establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, SINAPRED, ha incorporado en su articulado una serie de materias referidas al nivel comunal que buscan garantizar una adecuada gestión del riesgo de desastres en el país y avanzar de manera sostenible en la reducción de las vulnerabilidades territoriales, el fortalecimiento de las comunidades y la construcción de un país más seguro y sostenible.

Dicho marco legal, ha establecido el su **artículo 32°** que los niveles comunales elaboren un Plan Comunal de Emergencia, el cual debe contar con el respectivo **Informe Técnico elaborado por SENAPRED**. Una vez recibida la recomendación técnica mediante Informe Técnico, se deberá contar con el acuerdo del Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres para la aprobación del Plan y su posterior formalización mediante decreto Alcaldicio.

El Informe Técnico se constituye como un **instrumento de evaluación y revisión** de los requisitos mínimos que debe cumplir el Plan, considerando para ello, la estructura dispuesta en su formato junto con su respectivo instructivo. A partir de ello, el Informe Técnico establece **criterios de evaluación** que son aplicados a la propuesta de Plan realizada por la comuna solicitante, y que permiten dar cuenta del logro de los requisitos mínimos solicitados por el Servicio para su recomendación técnica.

Cada criterio será evaluado como **“logrado”** en caso de presentar conformidad respecto de la información requerida, y será evaluado como **“no logrado”** en caso de presentar inconformidad respecto de la información requerida, en este último caso, el Servicio indicará las correcciones necesarias de realizar a uno o más capítulos/subcapítulos de la propuesta del Plan presentada.

El presente Informe Técnico establece que la evaluación será considerada como el pronunciamiento del Servicio, respecto a la recomendación técnica o de la no recomendación técnica de la propuesta de Plan, siendo **“Recomendado técnicamente”** cuando la totalidad de los criterios sean evaluados como **“logrados”**, y será **“No recomendado técnicamente”** cuando uno o más criterios sean evaluados como **“no logrados”**.

Para efectos del presente Informe Técnico, en caso de ser recomendada técnicamente la propuesta de Plan, la información contenida en esta es de exclusiva responsabilidad de la comuna solicitante, estableciendo explícitamente la exención de responsabilidad por parte del Servicio. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 21.364 en donde se establece que el Plan será desarrollado por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Comuna, o por quien haya sido encomendada dicha función.

INFORME TÉCNICO PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

2. RESULTADOS DE LA REVISIÓN

El presente Informe Técnico, establece un total de **16 criterios de evaluación para el Plan Comunal de Emergencia y 13 criterios de evaluación para cada Anexo de Plan por Amenaza**, los cuales luego de ser aplicados sobre la propuesta enviada por la comuna solicitante, dan cuenta de los siguientes resultados presentados en el cuadro N°1.

Cuadro N°1: Resumen de resultados de la evaluación del Plan Comunal de Emergencia y sus Anexos

Tipo de Plan		Estado Final	Porcentaje de Logro	Corrección
Plan Comunal de Emergencia		Recomendado Técnicamente	100%	No requiere correcciones
ANEXOS PLANES POR AMENAZA				
N°	Tipo de Amenaza	Estado Final	Porcentaje de Logro	Corrección
1	Vaciamiento de relaves mineros	Recomendado Técnicamente	100%	No requiere correcciones
2	Sismo	Recomendado Técnicamente	100%	No requiere correcciones
3	Incendios Forestales	Recomendado Técnicamente	100%	No requiere correcciones

En caso de que la propuesta de Plan haya sido no recomendada técnicamente, se adjunta al presente informe los Anexos que contienen el detalle de los resultados y las correcciones requeridas para cada criterio y subcriterio de evaluación, las cuales deberán ser subsanadas por la comuna solicitante, de acuerdo a lo establecido en el art. N°25 del reglamento, decreto N°86 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

INFORME TÉCNICO PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

3. OBSERVACIONES FINALES

A continuación, se entregan recomendaciones y sugerencias que el Servicio dispone de manera complementaria a los criterios de evaluación y que resultan atingentes.

N°	Tipo de Observación	Detalle
1	Sin observaciones	

Christian Cardemil Borst
Director Regional